COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Unidad Operativa de Contrataciones 2
*****

Asunción, 03 de enero de 2024.

DICTAMEN Nº: 01/2024.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la Resolución DNCP N° 286/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", se emite el siguiente dictamen con el objeto de exponer las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…

a. La Resolución DNCP Nº 286 /2022, en su Art. 3° establece: *"PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL PRIMER CUATRIMESTRE. Transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el SICP bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo. 1) Un Dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…".*

b. Conforme puede observarse en el SICP, el llamado de referencia estaba previsto que fuese comunicado en el mes de diciembre de 2023, sin embargo, debido a los numerosos reportes de retención por observaciones realizadas por la DNCP, y que, realizados en el cuarto cuatrimestre se realizó por un caso de re planificación inicial por perdida en un caso lamentable de un vehículo de la Institución, las cuales retrasaron la comunicación de este llamado.

c. Entre los trabajos podría decirse adicionales, que ha demandado gran cantidad de tiempo en su convocatoria, se puede citar las observaciones en medio de fechas festivas en el calendario nacional que son feriados nacionales afectando a los plazos que rigen esa Ley, y entre las retenciones y reparos modificaron el cuatrimestre inicial.

5. CONCLUSION:

Según el parecer de esta UOC, conforme a las razones esgrimidas se justifica plenamente la imposibilidad de incumplimiento en cuanto a la ejecución del PAC inicialmente previsto, por tanto, corresponde dar proseguimiento a los trámites para continuar con el llamado licitatorio.

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe o Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

DENIS PASTOR MEZA FENANDEZ
TCNEL DCEM – Jefe UOC N° 2